

ESTATUTOS ASOCIACIÓN FAMILIARES CENTRO PAI MENNI

HERMANAS HOSPITALARIAS
BETANZOS, 7 JUNIO 2013


MARCO REFERENCIAL

El Centro Pai Menni, está ubicado y tiene su sede social en Carretera de Santiago, s/n, Betanzos (A Coruña). Está inscrito en el Registro especial de entidades religiosas del Ministerio de Justicia del Estado español, con el número 732-b/2-SE/B y su Número de Identificación Fiscal es R 1500110J.

Su misión es ofrecer una atención integral y personalizada a personas con discapacidad intelectual a través de los servicios ofertados.

En su Reglamento de Régimen Interno se establece que:


- Los órganos unipersonales de dirección son la Superiora y la Directora Gerente; y los órganos de dirección colegiados son el Consejo de Dirección y la Comisión de personal.
- Como órganos consultivos y de participación, se establece la Junta de Comunidad y el Consejo de Participación. A través de este último, puede estar representada la Asociación de Familiares del Centro Pai Menni.



f) Fomentar actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo, cultural, recreativo, deportivo y de previsión para sus miembros y demás componentes de la comunidad hospitalaria del Centro, en colaboración con el propio Centro Pai Menni.


g) Procurar relaciones de colaboración con otras entidades con finalidades comunes.

h) Representar a los familiares de los usuarios del Centro Pai Menni en los Órganos de Participación Ciudadana en defensa de sus derechos y libertades.



i) Promover una atención integral y personalizada a las personas con discapacidad intelectual usuarias del Centro Pai Menni en colaboración con el Consejo de Dirección del mismo y sus profesionales.

j) Establecer y mantener un estrecho contacto y colaboración con la Titularidad del Centro y estimular estas relaciones.



k) Cuantas iniciativas puedan estar al servicio de la integración social y el desarrollo personal de las personas con discapacidad intelectual.

l) Se adherirá al código ético de FEAPS y la adecuación al mismo a su actividad



CAPITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS

SECCIÓN 1ª ALTAS Y BAJAS



ARTICULO 5º.

Serán socios:

- a) Los padres, las madres o los tutores legales o guardadores de hecho.
- b) Personas jurídicas que tengan la tutela de los usuarios del Centro Pai Menni.
- c) Socios adheridos.

Serán socios colaboradores de la Asociación, aquellas otras personas o entidades que persigan fines análogos.



ARTICULO 6º.

Se causará baja en la Asociación por:

- 1.- Renuncia del interesado.
- 2.- Conducta pública que hiciera incompatible su permanencia o cuando cometiera algún acto lesivo al buen nombre o intereses de la Asociación.
- 3.- Incumplimiento reiterado de las obligaciones que imponen los presentes Estatutos, o de los acuerdos tomados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- 4.- Por baja en el Centro de usuarios de los que se sea familiar.


Las causas que se especifican en los apartados 2 y 3 deberán ser fundamentadas en un informe, tras la audiencia previa del interesado, que podrá recurrir la decisión ante la propia Junta Directiva.



**CAPITULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION**


ARTICULO 9º.

Son órganos de la Asociación:

- 
- a) La Asamblea General de Asociados.
 - b) La Junta Directiva.

SECCIÓN 1ª ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTICULO 10º.



La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de gobierno de la asociación y está constituida por la totalidad de los socios, que deberá reunirse, al menos, una vez al año.

ARTICULO 11º.

Son atribuciones de la Asamblea General:



1º. EN SESIÓN ORDINARIA:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Examinar la actuación de la Junta Directiva, para su aprobación o reprobación.
- c) Aprobar los presupuestos de Gastos e Ingresos y las cuentas que corresponden a la liquidación de los mismos.
- d) Determinar el importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se consideren oportunas.
- e) Aprobar el reglamento de funcionamiento y demás normas de régimen interno.


2º. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la asociación.
- c) Solicitud de declaración de Utilidad Pública,
- d) Disposición o enajenación de bienes.
- e) Integración en otros organismos, asociaciones o federaciones que persigan análogos fines, o constitución de las mismas.
- f) Aquellas otras que se deriven de su naturaleza de órgano supremo de la Asociación y, en especial, el examen y consideración de cuantas gestiones le sean sometidas por la Junta Directiva en razón de su urgencia o necesidad.




ARTICULO 14°.

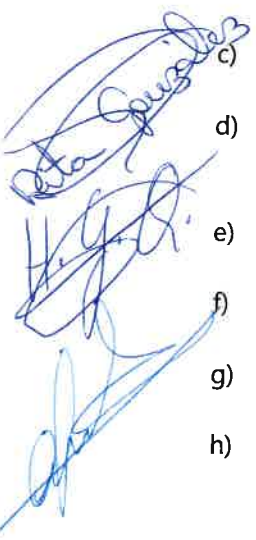
Componen la Junta Directiva:

- 
- a) Presidente
 - b) Vicepresidente
 - c) Secretario.
 - d) Tesorero contador
 - e) Un máximo de cinco Vocales.

ARTICULO 15°.



Corresponde al Presidente:

- 
- a) La representación legal de la Asociación, pudiendo comparecer en juicio y nombrando a tal efecto procuradores y nombrar abogados en caso de que sea necesario.
 - b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y determinar el Orden del Día de las mismas.
 - c) Presidir y dirigir las reuniones de todos los órganos de Gobierno de la Asociación.
 - d) Autorizar con su firma las actas, citaciones, certificaciones y, en general, todos los documentos de la Asociación.
 - e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por cualquiera de los órganos de la Asociación.
 - f) Autorizar los pagos acordados por la Junta Directiva, en su caso junto con al tesorero contador.
 - g) Visar las Actas de las reuniones.
 - h) Con autorización de la Junta Directiva, suscribir contratos en nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros y a procuradores, comparecer en juicio en nombre y representación de la Asociación y nombrar abogados en caso de que sea necesario, interponer reclamaciones y recursos en vía administrativa.
 - i) Adoptar resoluciones de urgencia, debiendo dar cuenta a la Junta Directiva en un plazo máximo de seis días.
 - j) En general, desempeñar cualquier actividad que pueda contribuir al mejor cumplimiento de los fines sociales.

ARTICULO 16°.

El Vicepresidente sustituirá, circunstancialmente, al Presidente en los casos de ausencia con iguales atribuciones, además colaborará con él en cuantas funciones le encomiende o delegue.

ARTICULO 17°.



ARTICULO 22°.

La Asociación tendrá como Asesor a la persona que designe la Titularidad del Centro Pai Menni que cooperará en las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, con voz pero sin voto.



**CAPITULO CUARTO
DEL FUNCIONAMIENTO**



SECCIÓN 1ª REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN



ARTICULO 23°

La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez durante el año, en la que se someterá por la Junta Directiva a su aprobación la Memoria de actividades, las Cuentas del anterior ejercicio y el Presupuesto anual.



ARTICULO 24°.

Con carácter extraordinario se reunirá la Asamblea General:

- a) Cuando sea convocada por la Junta Directiva y a efectos del artículo 11. 2°.
- b) A petición de un mínimo del 20% de los asociados, haciendo constar los asuntos que deseen someter a la discusión y acuerdo de la misma. Por su carácter extraordinario, en estas sesiones de la Asamblea General no podrán tratarse otros asuntos que los que fueran objeto de la convocatoria.

ARTICULO 25°.

La Junta Directiva se reunirá al menos cuatro veces al año y, con carácter extraordinario, cuando sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de la mitad de los componentes de la misma.

Si por la Junta se estima conveniente, podrá designar entre sus miembros una comisión ejecutiva de la misma para que decida las cuestiones urgentes que pudieran presentarse.

- a) Por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos emitidos afirmativos superen a los negativos.
- b) Por mayoría cualificada, en aquellos asuntos que traten sobre los temas previstos en el artículo 11.2º, de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen los tres cuartos de los presentes o representados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rita González

[Handwritten signature]



CAPITULO QUINTO
RÉGIMEN DE FINANCIACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

ARTICULO 34°.

Los medios económicos de la Asociación, estarán constituidos por las cuotas de los asociados, por los bienes muebles e inmuebles que puedan poseer, por los donativos, herencias, legados y mandas que puedan ser hechos y que la Asociación acepte, por los rendimientos de dichos bienes o actividades de la Asociación y por las subvenciones o cualquier formula legal de captación de recursos.

A los efectos legales oportunos se hace constar que la Asociación carece en absoluto de patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

ARTICULO 35°.

La cuota social se establecerá, anualmente, en la cantidad y periodicidad que la Asamblea acuerde.

ARTICULO 36°.

La facultad de disponer del patrimonio de la Asociación corresponde a la Asamblea General de Asociados, y su administración, conforme a lo que se establezca en los presupuestos anuales, a la Junta Directiva.

ARTICULO 37°.

Para el manejo de las cuentas bancarias, deberán reconocerse en la correspondiente Entidad bancaria las firmas del Presidente y Tesorero.

ARTICULO 38°.

De los ingresos que la asociación perciba en concepto de cuotas ordinarias, se destinará un cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva, que será colocado en una entidad financiera a nombre de la asociación.

ARTICULO 39°.

Para la aplicación del Fondo de Reserva producido en el ejercicio anual, sólo podrá hacerse en caso de absoluta necesidad. Para ello será preciso que lo acuerde la mayoría de la Junta Directiva.

Para disponer del Fondo de Reserva, procedente de ejercicios anteriores, será preciso el acuerdo adoptado por mayoría cualificada de los asociados presentes o representados que resultará cuando los votos afirmativos alcancen los dos tercios en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal fin.

Firmado:

D^a. Ana Rodríguez
PRESIDENTA



D. Hilario González
VICEPRESIDENTE



D^a. Rita González
SECRETARIA



D^a. Josefa Iglesias
TESORERA



D^a Elena Sánchez
VOCAL 1



D. José Manuel Vegara
VOCAL 2

